



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 148-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 29 de Diciembre de 2009.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

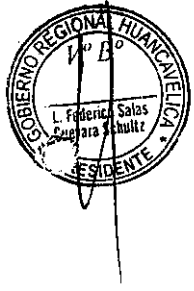
ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, Y MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES DE TAYACAJA Y HUAYTARA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, los literales a) y b) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establecen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos materias de competencia del Gobierno Regional

Que mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Octubre del año 2007, se aprobó declarar de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, que comprenda la ejecución de los siguientes procesos: reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática.

Que mediante Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 29 de Diciembre del año 2007, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica y su Reglamento de Organización y Funciones y con Ordenanza Regional N° 122-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 13 de Noviembre del año 2008 se aprobó la modificación de la ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.







GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 148-GOB.REG-HVCA/CR


Huancavelica, 29 de Diciembre de 2009.



Que, mediante Ordenanza Regional Nº 130-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 08 de Enero del año 2009, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, ello de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 28 de Agosto del año 2009, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, y aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro Para Asignación de Personal de las Gerencias Sub Regionales.



Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 104-GOB.REG.HVCA y modificado por Ordenanzas Regionales Nº 122-GOB.REG.HVCA/CR, 135-GOB.REG.HVCA/CR y 138-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que queda circunscrito a la Unidad Ejecutora Nº 001 - Sede Central y de las Dependencias Orgánicas que la componen, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Que, dentro del citado contexto normativo y estando al Oficio Nº 312-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de Noviembre del año 2009, que contiene el Informe Nº 009-2009-CIRO-P, emanada de la Comisión de Implementación de la Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, precisando modificaciones a la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional; asimismo mediante Informe Nº 010-2009-CIRO-P, presentan la modificación al Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de las Gerencias Sub Regionales de Huaytara y Tayacaja, la misma que luego de su deliberación y debate, aprueba los documentos precitados.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 148-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 29 de Diciembre de 2009.

norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 104-GOB.REG.HVCA y modificado por Ordenanzas Regionales Nº 122-GOB.REG.HVCA/CR y 135-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que queda circunscrito a la Unidad Ejecutora Nº 001 – Sede Central y de las Dependencias Orgánicas que la componen, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 104-GOB.REG.HVCA y modificado por Ordenanzas Regionales Nº 122-GOB.REG.HVCA/CR, 135-GOB.REG.HVCA/CR y 138-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que queda circunscrito a la Unidad Ejecutora Nº 001 – Sede Central y de las Dependencias Orgánicas que la componen, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 130-GOB.REG.HVCA/CR y modificado por Ordenanzas Regionales Nº 135-GOB.REG.HVCA/CR y 138-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que queda circunscrito a la Unidad Ejecutora Nº 001 – Sede Central y de las Dependencias Orgánicas que la componen, conforme al anexo 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la modificación al Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora Nº 007 - Gerencia Sub Regional de Huaytara, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 4.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 148-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 29 de Diciembre de 2009.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR la modificación al Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora Nº 002 - Gerencia Sub Regional de Tayacaja, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 5.

ARTICULO NOVENO.- DÉJESE sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

ABEL YANCE ORTIZ.
Consejero Delegado

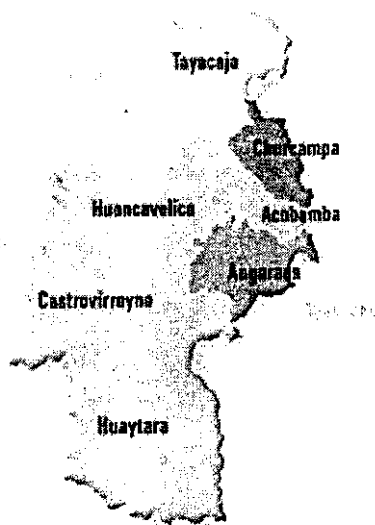
POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de Enero del año Dos Mil Diez.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

R.O.F.

Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática
Reglamento de Organización y Funciones – ROF

Diciembre 2009

INDICE

INTRODUCCION.....	4
TITULO PRIMERO.....	6
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPITULO I.....	6
DEL OBJETIVO.....	6
DEL CONTENIDO.....	6
DEL ALCANCE.....	6
DEL DOMICILIO.....	6
CAPITULO II.....	6
DE LA NATURALEZA.....	6
DE LA FINALIDAD.....	6
DE LAS FUNCIONES GENERALES.....	7
DE LAS COMPETENCIAS.....	7
TITULO SEGUNDO.....	9
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
CAPITULO II.....	10
ORGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACION.....	10
CONSEJO REGIONAL.....	10
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL.....	12
CAPITULO III.....	12
ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.....	12
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.....	12
CAPITULO IV.....	13
ORGANO EJECUTIVO REGIONAL.....	13
PRESIDENCIA REGIONAL.....	13
VICEPRESIDENCIA REGIONAL.....	15
CAPITULO V.....	14
ORGANO DE DIRECCIÓN.....	14
GERENCIA GENERAL REGIONAL.....	14
CAPITULO VI.....	15
LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL.....	15
LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	15
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.....	16
CAPITULO VII.....	17
ORGANOS DE ASESORAMIENTO.....	17
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.....	17
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.....	17
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.....	18
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.....	19
SUB GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACIÓN.....	20
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA.....	21
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.....	22
CAPITULO VIII.....	23
ORGANOS DE APOYO.....	23
SECRETARIA GENERAL.....	23
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL.....	24
OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.....	25
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION.....	25
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.....	26
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.....	27
OFICINA DE ECONOMÍA.....	28
OFICINA DE LOGÍSTICA.....	29
OFICINA DE DESARROLLO HUMANO.....	29
CAPITULO IX.....	30
ÓRGANOS DE LINEA.....	30
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	30

DIRECCION REGIONAL DE SALUD	32
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	34
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	35
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	37
ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASIS"	38
SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION SOCIAL	38
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	41
DIRECCION REGIONAL AGRARIA	42
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	43
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA	46
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	47
SUB GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, COMPETITIVIDAD E INNOVACION	48
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	49
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	51
SUB GERENCIA DE OBRAS	51
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	53
SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	55
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS	55
CAPITULO X	57
ORGANOS DESCONCENTRADOS	57
HOSPITAL DEPARTAMENTAL	57
GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA	57
GERENCIA SUB REGIONAL ANGARAES	58
GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	57
GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPa	58
GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	58
GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	58
CAPITULO XI	58
ORGANOS DESCENTRALIZADOS	58
PROYECTOS ESPECIALES	58
LUCHA CONTRA LA POBREZA	58
TITULO TERCERO	59
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	59
CAPITULO I	59
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	59
TITULO CUARTO	60
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	60
CAPITULO I	60
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	60
CAPITULO II	61
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	61
CAPITULO III	62
DISPOSICIONES FINALES	62
ANEXOS	62
ANEXO 1. Organigrama Estructural del Gobierno Regional Huancavelica	76

INTRODUCCION

La actual gestión del Gobierno Regional Huancavelica, en el primer trimestre del año 2007 tomó la determinación de iniciar acciones que permitan sentar las bases para el logro de un desarrollo institucional integral y sostenible, alineado a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo; con el objeto de revertir un statu quo organizacional no compatible con la realidad de nuestra región.

De acuerdo con los resultados del diagnostico situacional, la Estructura Organizacional del Gobierno Regional vigente ha devenido en obsoleta ya que concentra todo el poder de decisión en la capital de la región, no adecuándose a la política del actual Gobierno Regional, que prioriza la descentralización hacia las provincias con la finalidad de convertirlos en verdaderos polos de desarrollo; asimismo, dicho Esquema Organizacional no se encuentra preparado para asumir las 185 funciones y competencias, que de acuerdo con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" el Gobierno Nacional transferirá al Gobierno Regional.

Por tales razones el Gobierno Regional de Huancavelica decide iniciar un proceso de Reestructuración Orgánica con el objetivo modernizar la gestión pública regional, haciéndola más eficiente, rápida y segura, capaz de atender las demandas de desarrollo regional, que preste servicios públicos de calidad, oportunos y que optimice el uso de los recursos públicos, bajo el marco de la Ley N° 29035 publicada el 09 de Junio del 2007 que faculta la ejecución del proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional Huancavelica; consecuentemente el Consejo Regional emite la Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG-HVCA/CR en la que se declara de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Gobierno Regional Huancavelica.

En este marco, el Gobierno Regional Huancavelica, promueve una nueva Estructura Organizacional, como instrumento de gestión que permita fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo; a través de la descentralización administrativa, técnica y económica hacia los órganos desconcentrados, dotando a cada provincia de una Gerencia Sub Regional con una esquema organizativo que permita una gestión multisectorial y a su vez constituyéndose en el plano económico una Unidad Ejecutora.

El objeto del presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica es definir una organización democrática, descentralizada y desconcentrada; así como definir y delimitar las facultades, competencias, funciones y atribuciones del Gobierno Regional, sobre la base de una nueva Estructura Orgánica.

Este nuevo diseño organizacional, acoge la visión política de eficiencia para el desarrollo, considerando las siguientes premisas:

- Convertir al Gobierno Regional de Huancavelica en una institución integrada por todos los sectores, con visión de desarrollo regional, en un esquema descentralizado, que prioriza el desarrollo de las provincias.
- Promover el desarrollo mediante la ejecución de proyectos productivos de envergadura regional.
- Una gestión pública moderna cuyos procesos administrativos se desarrollen por medio de sistema informáticos de manera simplificada, rápida y segura, que permita la participación de la ciudadanía en la Gestión Regional.
- Garantizar la prestación de los servicios públicos, con calidad, oportunidad de manera descentralizada.



Asimismo, este documento de gestión, está orientado a evitar la duplicidad de funciones y minimizar los conflictos de competencia; establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad; así como, reflejar una estructura orgánica coherente con el objetivo institucional que asegure la oportuna atención de los servicios públicos; y, permitir flexibilidad de acción para que la entidad se adecue a los cambios políticos, económicos y tecnológicos que ocurren en la región y el país.

La base legal del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es la siguiente:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Ley N° 29035, que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales, llevar a cabo el proceso de reestructuración, previo acuerdo de su respectivo órgano normativo y fiscalizador. Faculta el desarrollo de acciones de modernización de la Gestión Pública, orientada a incrementar su nivel de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y la optimización del uso de los Recursos Públicos, para lo cual podrán disponer las acciones de, reestructuración, fusión y disolución de sus entidades, empresas, y organismos públicos en tanto se dupliquen funciones o se prevean similares servicios a los brindados, integrándose competencias y funciones afines.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.
- Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ordenanza Regional N° 102-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la realización del Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 104-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la nueva Estructura Orgánica para el Gobierno Regional de Huancavelica.



Es importante mencionar que el presente documento actualiza el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, al mes de Agosto del 2009, consensuando las modificaciones propuestas por el Consejo Regional, con las áreas administrativas, técnicas inmersas en el proceso de Reestructuración Orgánica.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, CONTENIDO, ALCANCE Y DOMICILIO

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) tiene como objetivo establecer y desarrollar el marco normativo de gestión y administración institucional del Gobierno Regional Huancavelica.

En adelante toda alusión al Reglamento debe entenderse que se refiere al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica.

DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 2º.- El Reglamento contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, principios, competencias, funciones generales, estructura orgánica, organización funcional, atribuciones y funciones de sus órganos; asimismo, el régimen económico, financiero y laboral, las relaciones de coordinación y las disposiciones complementarias, transitorias y finales.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por todos los Órganos Estructurados de la Sede Regional, los Órganos Desconcentrados y Proyectos Especiales Regionales.

DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 4º.- La Sede del Gobierno Regional Huancavelica se encuentra en la capital de la Provincia de Huancavelica, cuyo domicilio legal está ubicado en el Jirón Torre Tagle N° 336.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, FUNCIONES, COMPETENCIAS

DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno Regional Huancavelica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

DE LA FINALIDAD

ARTÍCULO 6º.- La finalidad del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo de la Región de manera, descentralizada, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo; asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de



oportunidades de su población de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Gobierno Regional Huancavelica, las siguientes:

FUNCIÓN NORMATIVA Y REGULADORA.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, así como regulando los servicios de su competencia.

FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normativa legal en vigencia.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

FUNCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 8º.- Las competencias del Gobierno Regional de Huancavelica son:

COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Huancavelica y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.

- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y moderna empresa regional, articuladas con la tarea de educación, empleo y a la actualización de la innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.



COMPETENCIAS COMPARTIDAS:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos privados y públicos.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.



TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 9º.- La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica es la siguiente:

Órgano Normativo y Fiscalizador

- Consejo Regional
 - Secretaría del Consejo Regional

Órgano Consultivo y de Coordinación

- Consejo de Coordinación Regional

Órgano Ejecutivo Regional

- Presidencia Regional
- Vicepresidencia

Órgano de Dirección

- Gerencia General Regional

Órganos de Control y Defensa Judicial

- Oficina de Control Institucional
- Procuraduría Pública Regional

Órganos de Asesoramiento

- Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y "Acondicionamiento" Territorial
 - Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
 - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.
 - Sub Gerencia de Programación de Inversiones

Órganos de Apoyo

- Secretaria General
- Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión
- Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina Regional de Administración
 - Oficina de Economía
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Desarrollo Humano

Órganos de Línea

- Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - Dirección Regional de Salud
 - Dirección Regional de Educación
 - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social
 - Aldea Infantil "San Francisco de Asís"
 - Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Dirección Regional Agraria
 - Dirección Regional de Energía y Minas
 - Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía



- Dirección Regional de Producción
- Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación
- Gerencia Regional de Infraestructura
 - Sub Gerencia de Estudios
 - Sub Gerencia de Obras
 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
 - Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas
 - Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos.

Órganos Desconcentrados

- Hospital Departamental de Huancavelica
- Gerencia Sub Regional Acobamba
- Gerencia Sub Regional Angaraes
- Gerencia Sub Regional Castrovirreyna
- Gerencia Sub Regional Churcampa
- Gerencia Sub Regional Huaytará
- Gerencia Sub Regional Tayacaja.

Órganos Descentralizados

- Proyectos Especiales
- Lucha contra la Pobreza



CAPITULO II

ORGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACION

CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 10º.- Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Huancavelica; le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO 11º.- El Consejo Regional está integrado por un representante de cada provincia de la Región Huancavelica, elegidos por elección popular y se rige conforme a su Reglamento Interno.

El Consejo Regional es presidido por el Consejero Delegado, quién es elegido, por todos los Consejeros Regionales por un periodo de un año. No hay reelección del Consejero Delegado.

ARTÍCULO 12º.- Son atribuciones del Consejo Regional:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar su Reglamento Interno.
6. Fijar la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
7. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.



8. Autorizar conforme a Ley las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional; las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
10. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales conforme a la Constitución y la Ley.
11. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
12. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
14. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
15. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
16. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
17. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
18. Los demás que le corresponda de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 13º.- Son funciones del Consejero Delegado las siguientes:

1. Convocar y presidir las Sesiones de Consejo Regional.
2. Representar al Consejo Regional.
3. Tramitar los acuerdos del Consejo Regional.
4. Otras que determine el Consejo Regional, según sus competencias.

ARTÍCULO 14º.- Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:



1. Proponer normas y acuerdos regionales.
2. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otro de interés general.
3. Integrar las Comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
4. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
5. Las demás que le sean asignados por la Ley o por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 15º.- El cargo de Consejero Regional es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
2. Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de empresas o de instituciones que tiene con el Gobierno Regional contratos de obras, suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
3. Con cargos similares en empresas que durante el mandato de los consejeros regionales, obtengan concesiones de los Gobierno Regional, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozaran de licencia durante el tiempo que dure el cargo. Igualmente, los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.



ARTÍCULO 16º.- Los Consejeros Regionales son responsables:

1. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
2. Individualmente por lo actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 17º.- Es la unidad orgánica encargada de ordenar el trabajo y apoyar al cumplimiento de funciones del Consejo Regional.

ARTICULO 18º.- La Secretaría del Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la documentación y el local del Consejo Regional técnica y ambientalmente.
2. Custodiar el Libro de Actas y el Acervo documentario del Consejo Regional.
3. Levantar el acta de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional.
4. Notificar formalmente a los Consejeros Regionales para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo con publicación de la misma por medios de comunicación de mayor cobertura.
5. Expedir las Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional para su publicación y ejecución, conforme corresponde hacer por mandato de Ley.
6. Preparar agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, como de las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales y asistir al Presidente y a los miembros de las comisiones durante el desarrollo de las mismas.
7. Entregar a los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades, ordenanzas y acuerdos de Consejo Regional, incluyendo informar las mismas por el sistema de INTERNET.
8. Certificar las autógrafas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, así como autenticar los documentos oficiales que expide o firme el Presidente Regional y los miembros del Consejo Regional.
9. Organizar el centro de documentación e información del Consejo Regional y la Oficina de Iniciativa Ciudadana e Institucionales y supervisar su funcionamiento.
10. Proporcionar a los señores Consejeros los informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa, investigadora y fiscalizadora del Consejo Regional.
11. Proporcionar en base a las disposiciones que establezca la Presidencia y Gerencia General Regional de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico suficiente para el desarrollo de las funciones de los consejeros.
12. Recibir y dar el trámite respectivo de los proyectos de Ordenanza y Acuerdo Regional presentado por los Consejeros.
13. Recibir y tramitar los resultados de las investigaciones realizadas por los Consejeros Regionales.
14. Recibir los documentos dirigidos al Consejo Regional o a sus miembros, asumiendo el trámite correspondiente.



CAPITULO III

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 19º.- Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Huancavelica, con las municipalidades y la sociedad civil de su circunscripción territorial. Está integrado por el Presidente Regional, los alcaldes provinciales, los alcaldes distritales representativos de su provincia, y los términos previstos en la ley orgánica de gobiernos regionales.

ARTÍCULO 20º.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando sobre:

1. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
2. El Plan de Desarrollo Regional Concertado



3. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado
4. Otras que le encargue o solicite el Gobierno Regional.

El Concejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPITULO IV

ORGANO EJECUTIVO REGIONAL

PRESIDENCIA REGIONAL



ARTICULO 21º.- Esta representado por el Presidente Regional, máxima autoridad de su jurisdicción, elegido por voto popular por el periodo constitucionalmente fijado. Es representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 22º.- Son atribuciones del Presidente Regional, las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional, concertado con la sociedad civil, y aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales.
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
6. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos, a cargo del Gobierno Regional, a través de sus gerentes regionales.
7. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
8. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, en el marco de su competencia.
9. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
10. Presidir el Consejo de Coordinación Regional y convocar a sus sesiones y, a través de los representantes de la sociedad civil, a las asambleas de delegados de la misma.
11. Presentar su informe anual al Consejo Regional.
12. Presentar la memoria y el informe de los estados presupuestarios y financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
13. Promulgar las ordenanzas regionales, o hacer uso de su derecho a observación en el plazo de quince días hábiles, y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
14. Presentar al Consejo Regional para su aprobación o modificación:
 - a. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - c. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - d. El Programa de Competitividad Regional.
 - e. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - f. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - g. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
15. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
16. Proponer al Consejo Regional y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobado por dicho consejo.



17. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
18. Promover y participar en eventos de integración y coordinación Macro Regionales.
19. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
20. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
21. Las demás que le señale la ley.

VICEPRESIDENCIA REGIONAL



ARTÍCULO 23°.- El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

CAPITULO V

ORGANO DE DIRECCIÓN

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 24°.- La Gerencia General Regional, es el Órgano responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo regional. Es el responsable administrativo del Gobierno Regional

El Gerente General Regional mantiene dependencia jerárquica con la Presidencia Regional.



ARTÍCULO 25°.- Son funciones del Gerente General Regional los siguientes:

1. Coordinar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, velando por el adecuado y oportuno cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes y programas del Gobierno Regional.
2. Supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brinda el Gobierno Regional.
3. Ejecutar y supervisar la aplicación de la Normas Técnicas y Administrativas, emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
4. Proponer al Directorio de Gerencias Regionales los anteproyectos de:
 - a. Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
 - c. Plan Estratégico Institucional.
 - d. Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - e. Programa de Competitividad Regional.
 - f. Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - g. Programa de Desarrollo Institucional.
 - h. Reglamento de Organización y Funciones.
 - i. Texto Único de Procedimientos Administrativos.
 - j. Cuadro para Asignación de Personal.
5. Emitir Resolución Gerencial General Regional, en el marco de su competencia.
6. Aprobar: los desplazamientos de personal desde y hacia las sedes regionales, directivas e instructivos, así como los siguientes documentos de gestión:
 - a. Cuadro Nominativo de Personal (CNP).
 - b. Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
 - c. Manual de Procedimientos Administrativos (MAPA).



7. Aprobar los reglamentos de capacitación, de asistencia y permanencia, y otros de alcance regional.
8. Supervisar el cumplimiento de las publicaciones sobre transparencia pública, estadísticas regionales y otras establecidas por ley, en el portal electrónico del Gobierno Regional.
9. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
10. Cautelar que se formulen, en los plazos previstos, los documentos de gestión, técnico normativo así como la información presupuestaria, financiera, informe y memoria anual, para ser presentados ante las instancias correspondientes.
11. Canalizar, con la conformidad del directorio de gerencias regionales, las iniciativas legislativas de interés regional.
12. Asegurar el cumplimiento de convenios celebrados por el Gobierno Regional con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
13. Evaluar e informar a la presidencia regional sobre la implementación de estrategias y políticas, para el fomento de la participación ciudadana.
14. Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de pre inversión.
15. Asistir y exponer ante el Consejo Regional cuando sea convocado.
16. Cautelar la aplicación de las normas legales en el gasto institucional conjuntamente con la Oficina Regional de Administración.
17. Participar en el proceso de evaluación de los diversos planes y programas de los órganos estructurados del Gobierno Regional.
18. Designar representantes del Gobierno Regional que fueran necesarios ante cualquier comisión, congreso u otros similares.
19. Aprobar todo estudio de pre inversión en sus diferentes fases presentado por la oficina de estudios de pre inversión.
20. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
21. Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
22. Las demás que sean asignadas por el Presidente Regional.



CAPITULO VI

LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 26°.- La Oficina de Control Institucional es la responsable de realizar el control de las actividades de gestión, administración, economía y finanzas, de los recursos y bienes de la Región, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La Oficina de Control Institucional, depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República y administrativamente del Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. Está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República.

Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional, y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

ARTÍCULO 27°.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional las siguientes:

1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional Huancavelica de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control.
2. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional, según los planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y resultados obtenidos, en relación con las metas trazadas.
3. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los sistemas: administrativo,



financiero y técnico operativo, realizando las respectivas acciones de control y recomendaciones pertinentes.

4. Designar las comisiones de Auditoría y establecer los lineamientos básicos para efectuar las acciones de control
5. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
6. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Gobierno Regional, dispuestas por la Contraloría General y las que sean requeridas por el Presidente Regional.
7. Efectuar control preventivo, sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional, para optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin generar opinión que comprometa el ejercicio de su función.
8. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control y de los Organos desconcentrados a la Contraloría General y al Presidente Regional cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
9. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Gobierno Regional, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento.
10. Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control ejecutadas, así como de las practicadas por la Contraloría General y Auditores Externos.
11. Desarrollar actividades de capacitación sobre aspectos de control en las unidades orgánicas del Gobierno Regional.



PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTICULO 28°.- La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses del Gobierno Regional Huancavelica. Tiene la plena representación del Gobierno Regional en juicio y ejerce su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciado o parte civil.

Se constituye como estudio jurídico colegiado público con especialización de sus abogados, bajo la representación y dirección del Procurador Regional, quien es nombrado por el Presidente Regional; previo concurso de méritos, teniendo un Adjunto nombrado por el mismo procedimiento.

La Procuraduría Pública Regional mantiene dependencia jerárquica con la Presidencia Regional.

ARTÍCULO 29°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Regional las siguientes:

1. Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
2. El Procurador Público Regional podrá prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella, allanarse, conciliar o transigir en juicio, previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales según corresponda.
3. Guardar relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
4. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
5. Informar permanentemente al Presidente Regional, al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
6. Delegar, de ser el caso, la representación para intervenir en los procesos judiciales, a los abogados de la Procuraduría Pública Regional, cuando el caso lo amerite.
7. Formular anualmente su memoria de gestión, a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente al informado, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del estado establezca.



8. Excepcionalmente el Gobierno Regional podrá encomendar la defensa del Estado a nivel Regional, a un Procurador Público Regional Ad hoc. Letrado distinto del Procurador Público Regional.
9. Las demás funciones que establece el "Reglamento de la representación y defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional"; así como la Presidencia Regional.

CAPITULO VII

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA



ARTICULO 30º.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica está encargada de programar, opinar, ejecutar y supervisar los asuntos de carácter técnico legal y jurídico del Gobierno Regional Huancavelica.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 31º.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Prestar asesoramiento jurídico legal en los asuntos que requiera el Órgano Ejecutivo y sus dependencias.
2. Coordinar, informar, opinar y absolver consultas sobre los aspectos jurídicos administrativos no contenciosos y proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
3. Compilar, clasificar, procesar, sistematizar y difundir a nivel de las diversas dependencias del Gobierno Regional Huancavelica, la legislación de carácter nacional y regional relacionada con los Gobiernos Regionales.
4. Supervisar la formulación de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, y opinar cuando estos hayan sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional o los interesados.
5. Orientar y coordinar con las unidades orgánicas del Gobierno Regional, la debida aplicación de la normatividad legal, en asuntos de su competencia.
6. Revisar los documentos de gestión institucional y los técnicos normativos, a fin de que los mismos se encuentren acorde con la normatividad legal que rige para los efectos.
7. Asesorar a las dependencias del Gobierno Regional , en aspectos jurídicos administrativos y absolver consultas formuladas por el Consejo Regional y Asambleas de la Sociedad Civil Regional
8. Emitir opinión legal en los Proyectos de iniciativa legislativa de la Presidencia Regional.
9. Coordinar acciones de carácter legal con la Procuraduría Pública Regional en los procesos iniciados en pro o en contra del Gobierno Regional.
10. Organizar, proponer y supervisar la labor de las asesorías jurídicas a nivel de las Gerencias Sub Regionales.
11. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL



ARTICULO 32º.- La Oficina de Cooperación Técnica Internacional es la encargada de programar, coordinar y viabilizar las actividades relacionadas con los agentes cooperantes de la comunidad nacional e internacional, buscando materializar apoyo financiero o técnico que consolide los planes, programas y proyectos de desarrollo regional.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 33°.- Las funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional son las siguientes:

1. Proponer a la Presidencia Regional y Gerencia General, políticas sobre cooperación y relaciones internacionales.
2. Identificar los potenciales Organismos Cooperantes para el financiamiento de los Proyectos de Inversión.
3. Desarrollar estrategias de acercamiento y coordinación con los Organismos Cooperantes.
4. Coordinar la elaboración de estudios para la adopción y ratificación de convenios de cooperación internacional, en el marco de los parámetros y lineamientos que dichos entes cooperantes establezcan.
5. Proponer las áreas prioritarias, metodología, criterios de selección y evaluación y los términos de la cooperación en los temas de competencia del Gobierno Regional.
6. Definir los lineamientos y procedimientos básicos que deben seguir las dependencias adscritas y vinculadas al Gobierno Regional en la identificación, formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación.
7. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
8. Gestionar ante los organismos competentes, las solicitudes que en materia de cooperación, presenten al Gobierno Regional sus dependencias o instituciones vinculadas.
9. Monitorear los flujos y tendencias de la cooperación en el Gobierno Regional y mantener actualizada la información sobre las modalidades de cooperación y difundir la disponibilidad y propuestas de asistencia técnica y financiamiento de la cooperación.
10. Negociar y gestionar hasta su aprobación, los convenios y documentos similares de cooperación técnica y/o financiera para ejecutar proyectos y programas, debiendo estar su contenido de acuerdo con el marco estratégico del Gobierno Regional y la legislación peruana.
11. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los diferentes proyectos y programas financiados con cooperación, suscritos por el Gobierno Regional.
12. Efectuar la evaluación de los resultados e impacto en la región, de la cooperación técnica y financiera.
13. Emitir opinión técnica para el accionar de las organismos no gubernamentales de desarrollo (ONG's) y entidades e instituciones extranjeras de cooperación, en la jurisdicción del Gobierno Regional.
14. Gestionar y supervisar el desarrollo del procedimiento de aprobación y aceptación de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior hacia el Gobierno Regional Huancavelica.
15. Otras funciones que le sean asignadas.

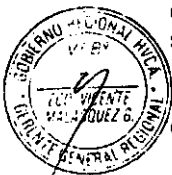


GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 34°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es la encargada de ejercer las funciones en materia de Planificación Estratégica, Acondicionamiento Territorial, Gestión Presupuestaria, Tributación, Programación de Inversiones, Desarrollo Institucional, Racionalización, Sistemas, Informática y Estadística para tal efecto coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia y según sea el caso.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 35°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial para el logro de sus fines y objetivos cuenta con la siguiente estructura orgánica.

1. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
2. Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
3. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.
4. Sub Gerencia de Programación de Inversiones.

ARTICULO 36°.- Las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son las siguientes:

1. Proponer políticas de gestión institucional.
2. Implementar la planificación como principal herramienta de ordenamiento, de ejecución, evaluación, de las actividades y proyectos.
3. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los campos funcionales de Planificación, Ordenamiento Territorial, Presupuesto, Tributación, Sistemas, Informática y Estadística.
4. Proponer a la Gerencia General Regional los siguientes documentos:
 - a. Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo.
 - b. Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo.
 - c. La creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones. conforme a la constitución y la ley.
 - d. Programa de Desarrollo Institucional (Plan Estratégico Institucional).
 - e. Documentos técnico normativos de su competencia, así como los documentos de gestión puestos a su consideración.
 - f. Programa de Inversiones del pliego.
5. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
6. Asesorar a las diversas unidades orgánicas en la formulación de indicadores de gestión.
7. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, evaluando el cumplimiento de metas y los indicadores de gestión estableciendo los mecanismos de retro alimentación.
8. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
9. Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
10. Orientar y supervisar el proceso presupuestal de la sede regional y de las unidades presupuestales del pliego.
11. Participar en la formulación del Plan Nacional de Estadística e Informática, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
12. Dirigir el uso racional de las tecnologías de información con que cuenta la entidad, previa optimización de los procesos ejecutados en el Gobierno Regional.
13. Diseñar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
14. Proponer, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional, las operaciones de crédito externo se sujetan a la ley de endeudamiento público.
15. Promover la formulación de planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
16. Expedir resoluciones administrativas en materia de su competencia.
17. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
18. Otras funciones que le sean asignadas



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, ESTADÍSTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO 37°.- La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial es la responsable de conducir el proceso de planeamiento regional, demarcación y acondicionamiento territorial.

La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 38°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, considerando las transferencias de funciones realizadas por el gobierno central y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 53°, son las siguientes

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
3. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
4. Dirigir la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Regional, y Plan Anual Institucional.
5. Proponer proyectos de cambio de política regional a nivel estructural o coyuntural en el corto, mediano y largo plazo.
6. Planifica, organiza, conduce y ejecuta los procesos anuales de Presupuesto Participativo
7. Participar en la priorización de proyectos de carácter regional, subregional y local.
8. Registrar y controlar los avances de la ejecución de los planes anuales y proyectos en general, evaluando el cumplimiento de metas y los indicadores de gestión estableciendo los mecanismos de retro alimentación
9. Emitir informes periódicos de evaluación del cumplimiento de los Planes Operativos Institucionales de cada Gerencia Regional y Sub Regional.
10. Participar en el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema en el ámbito de la región.
11. Aplicar los lineamientos e instrumentos técnicos normativos en asuntos de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
12. Orientar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de demarcación territorial, así como el saneamiento de límites y la organización del territorio regional.
13. Administrar la base de datos de carácter técnico-cartográfico y temático para la organización territorial.
14. Promover la Formulación de los Planes de Reordenamiento Territorial, Organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
15. Opinar sobre diversos proyectos e informes técnicos de planificación, asuntos de demarcación territorial y estadística.
16. Opinar sobre normas relacionadas con planificación y demarcación territorial regional
17. Analizar los documentos de interés nacional para su aplicación en la planificación regional.
18. Proponer la aprobación de las categorizaciones y re-categorizaciones de los centros poblados.
19. Formular y actualizar la Directiva para la producción, organización y publicación de la información estadística de las diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional.
20. Centralizar, procesar y publicar las estadísticas mensuales regionales
21. Otras que le asigne y corresponda.



SUB GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACIÓN

ARTICULO 39°.- La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación es la responsable de la implementación y coordinación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la recaudación y administración de los tributos regionales establecidos por ley.

La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mantiene dependencia jerárquica con la

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 40°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación son las siguientes:

1. Conducir las acciones de programación, formulación, control y evaluación del Presupuesto de funcionamiento e inversiones del pliego Gobierno Regional Huancavelica, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto en vigencia y demás normas complementarias en materia presupuestal.
2. Efectuar el control y seguimiento de los niveles de ejecución de los ingresos y de los gastos de las unidades ejecutoras integrantes del Gobierno Regional Huancavelica.
3. Efectuar el registro y control de las transferencias de ingresos por Donaciones y Transferencias de los diversos sectores del Gobierno Central.
4. Emitir opinión sobre modificaciones presupuestarias y sobre disponibilidad presupuestal para celebración de contratos por servicios personales y no personales.
5. Formular y consolidar solicitudes de ampliaciones de calendarios de compromisos a nivel pliego.
6. Emitir informes de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Brinda información oportuna a los entes rectores y de control del Estado.
8. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
9. Emitir opinión sobre la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la constitución y a la ley.
10. Otras funciones que le sean asignadas.



SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

ARTICULO 41°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática es el órgano encargado de evaluar, plantear y conducir los procesos conducentes a la optimización del uso de los recursos del Gobierno Regional, así como programar, organizar y aplicar el uso racional de las tecnologías de información con que cuenta la entidad.

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 42°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática son las siguientes:

1. Normar y desarrollar acciones para determinación de funciones, competencias, estructuras orgánicas, cargos y procedimientos, tendientes a la simplificación administrativa.
2. Elaborar y participar en los estudios de organización y métodos (estructura organizacional, procesos y procedimientos).
3. Conducir la elaboración y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
4. Desarrollar y difundir, una vez aprobados, los manuales de procedimientos de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
5. Diseñar y actualizar los estándares de codificación, nomenclatura, y estructura de formularios, utilizados en el Gobierno Regional.
6. Definir y proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la metodología y estándares de diseño o rediseño de procesos, normas sobre políticas de seguridad informática, así como definir y proponer la metodología y estándares de desarrollo de las aplicaciones de software, para el Gobierno Regional.
7. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, contingencias de soporte, copias de respaldo de datos y el de contingencias de comunicaciones de la sede central.
8. Proponer y ejecutar las actividades de instalación, mantenimiento, soporte y



optimización del software libre y licenciado, así como el hardware asignado a los usuarios de la red informática de la sede central.

9. Elaborar informes de las actividades de soporte y mantenimiento de software y hardware.
10. Ejecutar actividades referidas al control y monitoreo de las redes de comunicaciones.
11. Ejecutar actividades de instalación, configuración, administración y supervisión de los servidores de la red de la sede central.
12. Analizar, proponer, desarrollar e implementar los requerimientos de sistematización.
13. Diseñar, desarrollar y actualizar el modelo de datos lógico y físico del Gobierno Regional.
14. Realizar el mantenimiento y documentación de las aplicaciones de software que sean desarrolladas en el Gobierno Regional.
15. Administrar y optimizar los manejadores de base de datos de los ambientes de desarrollo y producción.
16. Capacitar al personal usuario en la utilización de los nuevos sistemas desarrollados en el Gobierno Regional.
17. Otras funciones que le sean asignadas.



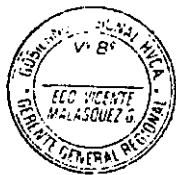
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO 43º.- La Sub Gerencia de Programación de Inversiones es el órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional, en el marco de los lineamientos de política regional y nacional.

La Sub Gerencia de Programación de Inversiones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento.

ARTICULO 44º.- Las funciones de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones son las siguientes:

1. Formular y evaluar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones del Gobierno Regional.
2. Modificar el Programa Anual de Inversiones en coordinación con la Sub de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial.
3. Participar en la priorización de proyectos de inversión.
4. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
5. Mantener actualizado el sistema informático de seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública y determinar el grado de desempeño en el logro de los objetivos institucionales.
6. Proponer las normas específicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
7. Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a todas las dependencias del Gobierno Regional.
8. Evaluar y emitir informes técnicos, sobre los estudios de pre-inversión a nivel de perfil, pre-factibilidad y factibilidad elaborados por unidades formuladoras.
9. Gestionar la viabilidad de los proyectos aprobados y otorgarla por delegación del órgano competente.
10. Proponer los parámetros técnicos para evaluar el impacto logrado por los proyectos en la fase de post-inversión.
11. Establecer y mantener actualizado el Banco Regional de Proyectos.
12. Otras funciones que le sean asignadas.



CAPITULO VIII

ORGANOS DE APOYO

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 45°.- Tiene la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la gestión documentaria en el Gobierno Regional Huancavelica.

La Secretaria General mantiene dependencia jerárquica con la Presidencia Regional.

ARTICULO 46°.- Las funciones de las Secretaría General son las siguientes:



1. Administrar la gestión documentaria (recepción, registro, clasificación, derivación, tramitación y archivamiento) del Gobierno Regional, teniendo como soporte un sistema informático.
2. Revisar la documentación dirigida a la Presidencia Regional, remitiendo al Presidente Regional solo los documentos que le compete atender.
3. Asumir la responsabilidad del acceso a la información en el Gobierno Regional, conforme a la ley de la materia, a través del portal electrónico de la entidad.
4. Proyectar los Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y demás normas y documentos que disponga la Presidencia Regional.
5. Expedir fotocopia de todo documento público emitido por el Gobierno Regional, a solicitud de parte y con arreglo al Tupa de la entidad.
6. Asumir la secretaria técnica del directorio de gerencias regionales.
7. Velar por la adecuada conservación y protección del archivo activo y pasivo del Gobierno Regional.
8. Notificar, autenticar, transcribir, según sea el caso, los actos resolutivos emitidos por las diferentes instancias del Gobierno Regional, con excepción de los órganos desconcentrados.
9. Registrar, numerar y notificar, según sea el caso, los documentos de gestión y técnicos normativos, emitidos por las diferentes instancias del Gobierno Regional, con excepción de los órganos desconcentrados.
10. Coordinar el trámite documentario de las unidades orgánicas del Gobierno Regional y de las Gerencias Sub Regionales.
11. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades archivísticas del Archivo Regional de Huancavelica.
12. Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes entidades del ámbito regional, tales como municipalidades, notarias, historiadores, y similares.
13. Organizar, codificar y conservar la documentación centralizada.
14. Difundir a nivel regional y nacional los servicios que presta el Archivo Regional, a través de folletos, revistas y los diferentes medios de comunicación del Gobierno Regional.
15. Atender al público usuario de los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez.
16. Programar, coordinar, organizar y ejecutar la capacitación especializada en materia de archivo.
17. Desarrollar y supervisar la aplicación de las normas técnicas destinadas a mantener actualizado y en correcto estado la documentación del Gobierno Regional y sus órganos dependientes, incluyendo la organización de su sistema de archivo administrativo temporal.
18. Promover y proponer la suscripción de convenios de Cooperación Técnica Internacional para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico.
19. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

ARTICULO 47°.- Es la encargada de implementar las políticas nacionales y proponer las regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en la jurisdicción regional.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 48°.- Las funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de Defensa Civil y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 61°, son las siguientes:



1. Asesorar a la alta dirección del Gobierno Regional, en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de los sistemas de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana, dentro de la región.
2. Coordinar con la gerencia regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial para compatibilizar los requerimientos de la defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana con los de desarrollo.
3. Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana que faciliten la seguridad necesaria a la población dentro de la región.
4. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
5. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
6. Ejecutar y actualizar los estudios básicos que requiere la defensa nacional en los campos económica, político y psicosocial.
7. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización dentro del ámbito de la región.
8. Promover y participar en la formación cívico - patriótica de la población de la región.
9. Promover y apoyar la educación y seguridad vial
10. Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos.
11. Identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades y estimar los riesgos para la protección de la vida y el patrimonio, adoptando las medidas de prevención necesarias para anular o reducir sus efectos.
12. Evaluar los daños y determinar las necesidades producidas por un desastre o emergencia.
13. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
14. Atender situaciones de emergencia proporcionando apoyo inmediato a la población afectada por desastres con la asistencia adecuada, así como rehabilitar los servicios básicos esenciales.
15. Promover y conducir la capacitación de autoridades y población en acciones de defensa nacional, defensa civil y seguridad ciudadana.
16. Planear, coordinar, supervisar y ejecutar obras de prevención involucrando a todas las dependencias y entidades de su jurisdicción.
17. Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de bomberos voluntarios de la región.
18. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
19. Implementar y tomar las acciones necesarias para el funcionamiento del comité regional de defensa civil.
20. Prestar servicios técnicos de inspección y otros de seguridad en defensa civil que estén dentro de su competencia.
21. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

ARTICULO 49°.- La Oficina de Estudios de Pre Inversión tiene la responsabilidad de formular, evaluar a nivel de pre inversión los proyectos de carácter productivo, social, entre otros, distintos a los de infraestructura, en concordancia con los lineamientos de política dictados por la instancia nacional o regional correspondiente, en el que se enmarca el Sistema Nacional de Inversión Pública.

La oficina de Estudios de Pre Inversión mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 50°. Las funciones de la Oficina de Estudios de Pre Inversión son las siguientes:

1. Elaborar y suscribir los estudios de Pre Inversión de carácter macro regional, siendo responsable del contenido de los mismos.
2. Identificar y formular proyectos de inversión pública, de acuerdo a los lineamientos nacionales de inversión y la priorización regional
3. Formular proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de Gobierno Regional.
4. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación de Inversiones.
5. Solicitar la opinión favorable de la dependencia correspondiente antes de remitir el perfil para su evaluación, cuando los gastos de operación y mantenimiento estén a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la unidad formuladora.
6. Atender las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de estudios de pre inversión , en coordinación con la oficina de participación ciudadana,
7. Formular perfiles de proyectos de inversión a nivel de pliego regional.
8. Realizar estudios de Pre - Inversión de los diferentes proyectos de inversión pública, enmarcados en los lineamientos de política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Regional de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regional.
9. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 51°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es el órgano responsable de supervisar, evaluar, liquidar y transferir obras ejecutadas por el Gobierno Regional Huancavelica, conforme a la normatividad vigente sobre esta materia. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación tiene ámbito regional, a fin de dar cumplimiento a las labores de monitoreo y seguimiento a la ejecución de obras.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 52°.- Las funciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación son las siguientes:

1. Supervisar técnica y financieramente la ejecución de obras y estudios que se desarrollan sean por las modalidades de administración directa, contrata o convenio.
2. Verificar y aprobar los informes de avance físico-financiero de obras, presentados por los ejecutores y supervisores.
3. Participar en la liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional.
4. Elaborar y proponer los calendarios de compromisos mensuales de recursos físicos y financieros para la ejecución de obras.



5. Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de las obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante la resolución correspondiente.
6. Realizar el monitoreo de la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros, y de personal en la ejecución de proyectos de inversión.
7. Formular los informes de liquidación física de la obra efectuando las coordinaciones con la Oficina de Economía para la liquidación final.
8. Certificar la conclusión de los Estudios y Obras.
9. Informar a la Gerencia General Regional periódicamente sobre el avance físico-financiero de las obras que se ejecuten.
10. Formular directivas a fin de regular el proceso de elaboración de expedientes técnicos, ejecución, supervisión, monitoreo, seguimiento, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión incluido obras.
11. Proponer y efectuar inspecciones a obras, de acuerdo al cronograma aprobado por la Gerencia General Regional.
12. Efectuar el monitoreo y seguimientos de las obras y proyectos que se ejecutan en el ámbito regional.
13. Definir indicadores de desempeño de la Unidad Orgánica que permitan evaluar el avance que se logre, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
14. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTICULO 53°.- La Oficina de Imagen Institucional es el órgano encargado de las acciones de comunicación de las actividades y proyectos desarrollados por el Gobierno Regional Huancavelica

La Oficina de Imagen Institucional mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.



ARTICULO 54°.- Las funciones de la Oficina de Imagen Institucional son las siguientes:

1. Diseñar y proponer a la Gerencia General Regional, los lineamientos de las políticas de comunicación en el Gobierno Regional, con los medios de comunicación y asesorar en su aplicación, buscando el fortalecimiento de la imagen del Gobierno Regional
2. Regular, supervisar y evaluar las acciones de comunicación social en el Gobierno Regional y sus dependencias.
3. Programar, ejecutar y controlar acciones de prensa, acceso a la información, relaciones públicas, publicidad y educación comunicativa en el Gobierno Regional.
4. Diseñar las acciones de prensa y difusión de la gestión del Gobierno Regional y promover temas de interés regional en la agenda pública.
5. Investigar y analizar la información de interés para el diseño de estrategias comunicacionales en el Gobierno Regional y el desarrollo de la imagen corporativa institucional.
6. Coordinar y regular las acciones de prensa del Gobierno Regional y sus dependencias.
7. Definir las investigaciones a llevar a cabo sobre temas de la agenda pública que orienten el diseño de estrategias comunes.
8. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
9. Formular la síntesis informativa sobre el Gobierno Regional.
10. Proponer políticas, normas y procedimientos de relaciones públicas, ceremonial y protocolo interno y externo
11. Llevar la agenda institucional de las actividades oficiales del Gobierno Regional.
12. Programar y realizar acciones de consulta y medición de opinión en la ciudadanía que facilite la evaluación de las acciones desarrolladas por la gestión regional en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.



13. Producir y sistematizar documentos en videos, gráficos o en audio, así como mantener un archivo actualizado.
14. Conducir y articular el desarrollo de capacidades de gestión en el conjunto del gobierno, así como suscribir convenios interinstitucionales para tal fin.
15. Formular, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica en gestión y gerencia pública a nivel institucional.
16. Otras funciones que le sean asignadas.

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 55°. - La Oficina Regional de Administración, es el órgano, responsable de ejecutar y evaluar las actividades necesarias para asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos a nivel del Pliego Región Huancavelica; relacionadas con las funciones de: logística, contabilidad, tesorería, personal, administración de bienes muebles, conforme a la disposiciones legales que correspondan.



La Oficina Regional de Administración mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 56°.- La Oficina Regional de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina de Economía
2. Oficina de Logística
3. Oficina de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 57°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de: logística, contabilidad, tesorería, personal y administración de bienes muebles, en el ámbito de su competencia.
2. Formular la política general de administración de la Entidad, así como las reformas de carácter administrativo que esta requiere.
3. Expedir Normas y procedimientos para la correcta provisión de recursos de la institución.
4. Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos aplicables a los sistemas administrativos de su competencia.
5. Proponer las directivas e instructivos que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional.
6. Proponer mejoras metodológicas y procedimentales para las áreas funcionales que están bajo su responsabilidad.
7. Optimizar la ejecución de los procesos administrativos incorporando sistemas de información para su ejecución.
8. Evaluar y supervisar los actos administrativos de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
9. Asegurar la presentación oportuna de la información sobre los sistemas y las áreas funcionales que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos por norma nacional o regional, o cuando sea requerida.
10. Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo Anual.
11. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
12. Formular y proponer a la Gerencia General Regional, la Memoria Anual y los Estados Financieros del Gobierno Regional, para el trámite de aprobación ante las instancias regionales correspondientes.
13. Expedir Resoluciones diversas de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia.
14. Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora Sede Central.
15. Supervisar la implementación, y ejecución de los sistemas de información de los sistemas administrativos a su cargo.



16. Diseña y ejecuta procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades orgánicas bajo el ámbito de su competencia.
17. Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en su condición de responsable de la unidad ejecutora presupuestal "Sede Regional".
18. Otras funciones que le sean asignadas.

OFICINA DE ECONOMÍA

ARTICULO 58°.- La Oficina de Economía es la encargada de ejecutar acciones relacionadas con los procesos de contabilidad y tesorería a nivel de la sede central, así como de integrar, a nivel de pliego, la información financiera de las unidades presupuestales.



La Oficina de Economía mantiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.

ARTICULO 59°.- Las funciones de la Oficina de Economía son las siguientes:

1. Efectuar la programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto asignado a la unidad ejecutora correspondiente a la Sede Central Regional.
2. Gestionar los recursos financieros ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para cumplir con la programación del gasto de la unidad ejecutora "Sede Central Regional", en el marco de las normas que regulan el proceso presupuestario del estado y otras que sean aplicables.
3. Administrar los recursos financieros y presupuestales de los proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación internacional, coordinando su ejecución con las instancias que correspondan.
4. Dirigir y supervisar las operaciones de la fase de compromiso, devengado, girado y pagado de las diversas obligaciones del Gobierno Regional.
5. Formular los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego Gobierno Regional Huancavelica, ejecutando las acciones de análisis e interpretación de la información contable para la toma de decisiones y reporte a las entidades correspondientes en los pliegos establecidos.
6. Abrir y controlar el manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora "Sede Regional" y efectuar las conciliaciones de las cuentas y sub cuentas según fuentes de financiamiento
7. Supervisar y controlar el manejo de los recursos y las rendiciones de cuenta de las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional Huancavelica a las Municipalidades.
8. Formular las conciliaciones de las cuentas bancarias.
9. Recaudar fondos y custodiar los valores asignados, así como llevar a cabo el pago de obligaciones y ejecutar la conciliación del movimiento de fondos de la unidad ejecutora "Sede Regional".
10. Efectuar la cobranza de las obligaciones a favor de la unidad ejecutora "Sede Regional", conforme a la normatividad vigente.
11. Supervisar y cautelar el uso adecuado del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
12. Custodiar documentos de valor.
13. Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar periódicamente la situación y proyección financiera para la toma de decisiones a nivel de unidades ejecutoras conformantes del pliego Gobierno Regional Huancavelica.
14. Producir la información contable, presupuestal y financiera de la unidad "Sede Regional", para su consolidación a nivel pliego Gobierno Regional Huancavelica y presentarla a las instancias que correspondan.
15. Elaborar y proponer las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, cautelar su cumplimiento y brindar la asistencia técnica correspondiente, en el ámbito de su competencia.
16. Establecer en el ámbito de su competencia, el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.



17. Participar en los arqueos de caja dispuestos por la Gerencia Regional de Administración.
18. Otras funciones que le sean asignadas.

OFICINA DE LOGISTICA

ARTICULO 60°.- La Oficina de Logística es la responsable de llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para garantizar el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que demandan las diversas unidades orgánicas de la Sede Central para el cumplimiento de sus metas, así como para llevar un correcto control, custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Región Huancavelica.

La Oficina de Logística tiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.



ARTICULO 61°.- Las funciones de la Oficina de Logística son las siguientes:

1. Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
2. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, por los órganos del Gobierno Regional Huancavelica.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
4. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos menores de la Sede Central.
5. Realizar las acciones necesarias para contar con los Programas de Seguro de bienes Patrimoniales y del personal que corresponda de acuerdo a su responsabilidad funcional.
6. Planificar los procesos de selección en las adquisiciones de la Sede Central en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
7. Formular y mantener actualizada una lista de precios de los bienes y servicios que usualmente adquiere la Sede Central.
8. Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
9. Organizar la provisión de recursos para restablecer y mantener los servicios sociales, en situaciones de desastres y emergencias.
10. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades para la adecuada operatividad del parque automotor y maquinaria de la Sede Central.
11. Realizar inventarios periódicos de los activos físicos, bienes muebles, inmuebles y equipos de producción de la Sede Central.
12. Otras funciones que se le asigne.



OFICINA DE DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 62°.- La Oficina de Desarrollo Humano es la encargada de administrar las actividades relacionadas con el sistema de personal.

La oficina del Desarrollo Humano tiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.

ARTICULO 63°.- Las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano son las siguientes:

1. Formular, implementar, aplicar y difundir políticas, normas y procedimientos en materia de personal.
2. Administrar el Sistema de Personal (Asistencia, permanencia, desplazamiento interno de personal).
3. Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal.



4. Desarrollar los diagnósticos situacionales del sistema de personal para establecer estrategias y mecanismos para su optimización y satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades del potencial humano y pensionistas del Gobierno Regional Huancavelica.
5. Formular propuesta de Reglamentos o Directivas para la Asimilación y Selección del personal por incorporar al Gobierno Regional.
6. Formular en coordinación con las diversas Gerencias y Direcciones Regionales el Plan Anual de Capacitación del Gobierno Regional.
7. Proponer y ejecutar el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral por lo menos con una periodicidad semestral.
8. Monitorear y supervisar la evaluación y desarrollo de la productividad y calidad del potencial humano.
9. Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso de desarrollo de recursos humanos.
10. Monitorear y supervisar la implementación y aplicación del respectivo sistema informático en los procesos que corresponden al sistema de personal.
11. Proponer las promociones y ascensos que correspondan de acuerdo a la legislación laboral vigente.
12. Regular y supervisar el cumplimiento de los deberes y derechos del personal a nivel institucional.
13. Organizar, y mantener actualizado el Escalafón de Personal, en versión física y magnética.
14. Propiciar las comunicaciones efectivas en el personal para crear y mantener un clima laboral adecuado.
15. Desarrollar e implementar estudios, programas y proyectos de bienestar social.
16. Formular, actualizar e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro Nominativo de Personal del Gobierno Regional Huancavelica.
17. Elaborar directivas e instructivas en materia de su competencia que permita la adecuada y oportuna implementación de las mismas.
18. Solicitar declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios y personal administrativos y realizar su respectiva publicación.
19. Elaboración de planillas de remuneraciones, PDT, AFP y CTS del personal (activo y pensionista).
20. Llevar el record y legajo de todo el personal.
21. Efectuar los procesos de reclutamiento, selección e ingreso del personal a la sede regional.
22. Otras funciones que le sean asignadas.



CAPITULO IX

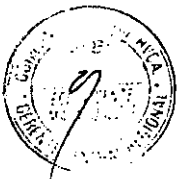
ÓRGANOS DE LINEA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 64º. Es el órgano de línea, con dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional, encargada de promover, ejecutar, monitorear y apoyar proyectos y actividades con el propósito de elevar la calidad de vida; prioritariamente de los grupos humanos vulnerables, así como de aquellos tradicionalmente excluidos, comunidades rurales, y personal con capacidades diferentes.

ARTICULO 65º.- La Gerencia de Desarrollo Social, para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

1. Dirección Regional de Salud



2. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
3. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
4. Dirección Regional de Educación
5. Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social.
6. Aldea Infantil "San Francisco de Asís"
7. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 66°.- Las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de desarrollo social y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

1. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
2. Formular, ejecutar, dirigir y controlar, las políticas regionales en materia de educación, salud, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, así como en aspectos relacionados con la participación activa de la juventud, comunidades campesinas indígenas, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales
3. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
4. Evaluar el cumplimiento de la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en la Región.
5. Coordina el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema en el ámbito de la región.
6. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
7. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
8. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
9. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
10. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
11. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
12. Dirigir y supervisar a las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales Participar en la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
13. Aprobar los planes y programas de acciones que sean de su competencia.
14. Organizar, formular y ejecutar los planes de trabajo y promoción del empleo.
15. Formula y ejecuta políticas, proyectos y programas orientados a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas en el ámbito del desarrollo social.
16. Supervisa y controla la calidad de los servicios públicos a su cargo.
17. Propone la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
18. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa local y propiciar la formación de redes institucionales educativas.
19. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior en función del desarrollo regional.



20. Promover programas de vivienda canalizando los recursos públicos y privados de la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, completando con asistencia técnica, capacitación, investigación científica, y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
21. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y/o administrativo de los sectores del ámbito de su competencia.
22. Supervisa la actualización de la base de datos estadística e indicadores de gestión de su Gerencia y la remisión periódica del Informe Ejecutivo de Gestión a la Gerencia General Regional.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD



ARTICULO 67°.- La Dirección Regional de Salud es la responsable de coordinar, programar y formular normas y políticas regionales de índole sectorial en salud, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales; así como también es la encargada de la gestión del planeamiento estratégico y operativo sectorial e institucional; gestión de recursos financieros, gestión del aseguramiento en el sub sector público de salud; promoción de la salud; así como la gestión de recursos físicos, logísticos y mantenimiento de los servicios de salud; también de la organización, regulación y gestión de los servicios de salud de las personas, ambiental y ocupacional; de la regulación sectorial de salud de las personas; de la gestión de riesgos y daños de salud, para el control de epidemias, emergencias y desastres; así como de la regulación sectorial, suministro y uso de productos farmacéuticos y afines en los servicios públicos de salud; gestión de las inversiones en salud y de la información en salud; gestión institucional y regulación sectorial de los recursos humanos en salud; y de la investigación en salud, igualmente es la encargada de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación alimentaria nutricional de la población regional, entendiéndose como seguridad alimentaria y nutricional al estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica. Funciones que tienen como finalidad garantizar el bienestar general de la población regional.



La Dirección Regional de Salud mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 68°.- Las funciones de la Dirección Regional de Salud, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de Salud y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 49°, las siguientes :

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud y el sistema regional de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
3. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
4. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
5. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
6. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
7. Coordinar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno; así como el control de riesgos y daños de emergencias y desastres en el ámbito regional
8. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
9. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
10. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.



11. Cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas, en el marco normativo y de la política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción
12. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
13. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
14. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
15. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
17. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región, como la promoción de la producción de alimentos regionales con alto valor nutricional
18. Implementar y desarrollar las estrategias de Promoción de la Salud así contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud.
19. Fortalecer la difusión de información de buenas prácticas de estilo de vida saludable.
20. Impulsar el cumplimiento de los derechos y obligaciones, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
21. Asegurar el soporte logístico de bienes, servicios e infraestructura equipos y mantenimiento a todas las dependencias administrativas como de los establecimientos de salud.
22. Cumplir con la normatividad vigente para la apertura y funcionamiento de establecimientos que brinden servicios de salud en la región.
23. Emitir opinión técnica especializada sobre propuesta de convenio que celebre el Gobierno Regional con otro organismo público o privado en temas de su competencia.
24. Formular la propuesta de fortalecimiento de capacidades institucionales de la gerencia regional.
25. Formular y evaluar el Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud.
26. Implementar el registro, control y vigilancia de los establecimientos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines. Así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
27. Análisis y vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes a nivel regional.
28. Brindar asistencia técnica a la gestión en Salud de las Sub Gerencias Regionales.
29. Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
30. Proponer protocolos para la evaluación higiénico - sanitaria en los establecimientos de salud.
31. Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
32. Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
33. Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento ambiental, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
34. Realizar el seguimiento de la situación alimentaria nutricional en la población regional, a fin de orientar la formulación de la política regional de alimentación.
35. Implementar y mantener información permanente y actualizada (considerando la identificación de los mejores indicadores) en materia alimentaria-nutricional de la población regional, realizando diagnósticos permanentes y oportunos de la situación alimentario nutricional de zonas y grupos vulnerables.
36. Formular propuestas de normas para la adecuada vigilancia alimentario nutricional, tendientes a establecer un sistema regional de vigilancia alimentario – nutricional.
37. Fomentar el acceso y la mejor utilización de los recursos productivos para el desarrollo de la producción alimentaria.
38. Fortalecer los procesos de investigación e intercambio y recuperación de experiencias para la seguridad alimentaria nacional y regional.



39. Identificar, promover y consolidar el financiamiento sostenible destinado al proceso de producción.
40. Identificar grupos de riesgo, para focalizar la atención de asistencia alimentaria.
41. Desarrollar Sistemas de Información de inseguridad y vulnerabilidad alimentaria en la subregión.
42. Facilitar el acceso de los grupos vulnerables a los activos productivos y servicios sociales básicos de calidad.
43. Desarrollar sistemas de protección integral hacia los grupos vulnerables que incluyan el derecho a la alimentación.
44. Garantizar asistencia alimentaria y nutricional directa para grupos altamente vulnerables de la sociedad y en situación de emergencia.
45. Incorporar en los programas educativos, formales y no formales, contenidos orientados a mejorar las prácticas y patrones de alimentación, nutrición, salud e higiene.
46. Promover y revalorar patrones de consumo de alimentos locales con alto valor nutricional.
47. Asegurar el acceso del saneamiento básico y servicios de salud y educación de la población.
48. Monitorear los efectos de las intervenciones en materia alimentaria en situación de emergencia y o desastres.
49. Fortalecer los sistemas de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de las intervenciones en seguridad alimentaria y nutricional.
50. Sistematizar criterios de medición y la estandarización de indicadores, para la evaluación de la intervención.
51. Incorporar la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional.
52. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



ARTÍCULO 69°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la responsable de coordinar, programar y formular normas regionales de índole sectorial en vivienda, construcción y saneamiento, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 70°.- Las funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de Vivienda, Saneamiento, Administración y Adjudicación de terrenos del estado y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 58° y 62°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
2. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
3. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
4. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
5. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
6. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
7. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.



8. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales; previa evaluación.
9. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
10. Realizar los actos de inscripción, saneamiento, adquisición, enajenación, administración adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal
11. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente
12. Efectuar estudios y evaluaciones para el otorgamiento de permiso autorización y concesión sectorial, materia de su competencia.
13. Emitir opinión técnica especializada sobre propuesta de convenio que celebre el Gobierno Regional con otro organismo público o privado en temas de su competencia.
14. Revisar y visar resoluciones de su competencia, que deberán ser emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
15. Revisar y expedir resoluciones aprobando: expedientes técnicos, designación de ingenieros residentes, liquidación técnica financiera, designación de supervisores e inspectores de obras, presupuesto adicional de obra por contrata, y otros de su competencia.
16. Aprobar la ampliación de plazos de ejecución de obras de los programas de Vivienda y Saneamiento.
17. Formular y evaluar el Plan Operativo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
18. Articular, asesorar, y monitorear los programas de vivienda, construcción y saneamiento.
19. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
20. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTICULO 71°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la encargada de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas laborales.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el logro de sus fines y objetivos cuenta con las siguientes áreas:

1. Asesoramiento y Apoyo.
2. Prevención y Solución de Conflictos Laborales.
3. Inspección de Trabajo
4. Promoción de Empleo y Formación Laboral.

ARTÍCULO 72°.- Las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de trabajo y promoción del empleo y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 48°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales, incluyendo la ejecución



de programas y proyectos con énfasis en los grupos vulnerables de la población, en el ámbito de la región.

2. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
3. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económica
4. Ejecutar acciones destinadas a difundir y dar cumplimiento a la normativa en materia de trabajo y promoción del empleo, sobre la situación del mercado laboral y su vinculación con otros mercados.
5. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
6. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
7. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
8. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
9. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región; del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
10. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
11. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
12. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
13. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
14. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo. Sistematizar las experiencias de los programas de empleo y formación profesional que se ejecutan en el ámbito regional
15. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
16. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
17. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
18. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
19. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
20. Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, en relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra.
21. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

ARTICULO 73°.- La Dirección Regional de Educación es la responsable de coordinar, programar y formular normas regionales de índole sectorial en educación, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales.

La Dirección Regional de Educación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 74°.- Las funciones de la Dirección Regional de Educación, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de educación y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 47°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
2. Elaborar y monitorear planes, programas, de alcance regional en materia de educación, teniendo en cuenta la normatividad en vigencia.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
4. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
5. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
6. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
7. Autorizar y supervisar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa el funcionamiento de las Instituciones educativas públicas y privadas.
8. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
9. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa local y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
10. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
11. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
12. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
13. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
14. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales
15. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
16. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
17. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.



18. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
19. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
20. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
21. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
22. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
23. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
24. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
25. Formular la propuesta de fortalecimiento de capacidades institucionales de la gerencia de desarrollo social.
26. Emitir resoluciones según sus atribuciones.
27. Conformar, dirigir y disponer la ejecución de comisiones en materia de su competencia.
28. Otras funciones que se le asigne.



ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

ARTICULO 75°.- La Aldea Infantil "San Francisco de Asís" es la responsable de atender integralmente a los menores en estado de abandono moral o material ingresados por disposición judicial a sus ambientes encargándose de su alimentación, resguardo de salud, educación y capacitación en todos los niveles; promoviendo su exitosa inserción a la vida socio productiva regional.

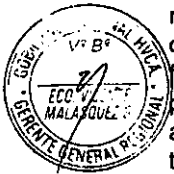


La Aldea Infantil "San Francisco de Asís" mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTICULO 76°.- La organización y funciones de la Aldea Infantil "San Francisco de Asís", están contenidos en su correspondiente Manual de Organización y Funciones, el cual es aprobado por la Gerencia General Regional.

SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO 77°.- La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social es la responsable de coordinar, programar, formular y ejecutar las actividades necesarias para la atención de las demandas de las Comunidades Campesinas, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales. Así mismo es la encargada de formular políticas, planes y estrategias para lograr implementar medios viables y fluidos de participación ciudadana. También tiene a su cargo la responsabilidad de promover, monitorear y apoyar actividades que busquen realizar y otorgar el nivel que les corresponde en la sociedad, tanto a jóvenes, como a hombres y mujeres abandonadas, discapacitados y marginados, así como propiciar la equidad de género, en la región.



La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 78°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas Participación Ciudadana e Inclusión Social considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de población y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 50°, son las siguientes:

1. Formular propuestas de Políticas Institucionales en materia de Comunidades Campesinas.
2. Elaborar y monitorear planes, programas, y normas de alcance regional en materia de desarrollo de las Comunidades Campesinas, teniendo en cuenta la normatividad en vigencia.
3. Establecer mecanismos de coordinación permanente con las Comunidades Campesinas.
4. Establecer instancias y mecanismo de participación de las comunidades campesinas en la priorización de sus demandas de desarrollo socio económico.
5. Promover Proyectos de Inversión para el desarrollo socio económico de las Comunidades Campesinas.
6. Promover el desarrollo de las capacidades de organización y capacidades humanas de las Comunidades Campesinas.
7. Capacitar a las dirigencias de las Comunidades Campesinas en la formalización de sus organizaciones, para el reconocimiento y respeto de sus derechos.
8. Llevar un Registro actualizado de las Comunidades Campesinas de la Región, así como de sus dirigentes.
9. Formular estrategias para lograr la participación ciudadana en la aprobación de los presupuestos participativos, la supervisión y fiscalización de la ejecución de los servicios y obras públicas.
10. Establecer canales y espacios permanentes para recoger las demandas de la ciudadanía.
11. Promover, con el Consejo de Coordinación Regional y la Sociedad Civil, el grado de participación ciudadana, teniendo en cuenta los principios de primacía de la realidad y la inclusión como factores de equilibrio que garanticen una aplicación correcta y sostenida de los programas de acción del Gobierno Regional .
12. Implementar mecanismos efectivos de participación ciudadana en la planificación, administración, fiscalización y vigilancia de los proyectos, programas de desarrollo de inversión social en sus diferentes modalidades brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas. .
13. Coordinar las acciones al interior de la estructura regional que permita activar los mecanismos participativos y el aporte de los mismos para la gestión pública regional.
14. Fomentar la expansión y vinculación de los procesos participativos entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, asegurando la continuidad de su aplicación como autentica expresión de la democracia.
15. Apoyar el fortalecimiento de los espacios de concertación con las instituciones que contribuyan al desarrollo de capacidades en el proceso de descentralización.
16. Articular, facilitar y fortalecer la relación del Gobierno Regional con la ciudadanía regional, mediante el desarrollo de actividades artístico culturales, motivacionales, deportivas y de formación artesanal.
17. Evaluar e informar a la Gerencia General Regional sobre promover una cultura de prevención de conflictos sociales y actuar como primera instancia regional para la solución de los que se presenten en coordinación directa con otros órganos del estado peruano.
18. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.
19. Promover, sin exclusión alguna, mecanismos de participación efectiva de la juventud en el diseño de proyectos y programas de fomento de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía.



20. Coordinar, formular, articular y monitorear programas y proyectos viables que atienden las demandas y aspiraciones acordes a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud regional.
21. Promover programas, proyectos y actividades viables tendientes a la resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono; a favor de la juventud rural y población joven con discapacidad.
22. Formular y mantener actualizado el registro regional de organizaciones juveniles.
23. Promover acciones contra todo tipo de exclusión, discriminación e intolerancia.
24. Diseñar, proponer e implementar programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia, y a la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos humanos.
25. Promover la participación protagónica de la población objetivo en el desarrollo de proyectos y actividades, con enfoque de equidad, interculturalidad y cultura de paz.
26. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de la Región Huancavelica.
27. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
28. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico."
29. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
30. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
31. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
32. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
33. Otras funciones que le sean asignadas.



OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO XXº.- La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad es la instancia creada por la Ley Nro. 27050, y es la responsable de coordinar con las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promueven la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; así como efectuar la vigilancia y cumplimiento de la Ley y su reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos en la región.



La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social

ARTÍCULO XXº.- Las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, son:

1. Empadronar a las personas con discapacidad residentes en la región,

2. Sensibilizar y crear conciencia en la región acerca de la problemática de las personas con discapacidad,
3. Promover la integración social de las personas con discapacidad, en coordinación con las unidades orgánicas del Gobierno Regional, organismos del Estado, instituciones privadas y organizaciones que tengan fines similares,
4. Realizar programas de apoyo social a las personas con discapacidad, contribuyendo a su desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión o de cualquier clase,
5. Fomentar la participación de personas con discapacidad, en actividades que el Gobierno Regional realiza en las áreas de cultura, deporte, educación, recreación, salud y otros,
6. Difundir y aplicar la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Reglamento y otras disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de estos dispositivos legales en cuanto sea de competencia regional.
7. Otras funciones que le sean asignadas.



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 79°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales de su competencia, identificar los proyectos de inversión regionales y macro-regionales en materia económica, crea los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico y sostenible de la región.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 80°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección Regional Agraria
2. Dirección Regional de Energía y Minas
3. Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía
4. Dirección Regional de Producción
5. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación



ARTÍCULO 81°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Proponer, y supervisar políticas, planes y programas del Gobierno Regional en materia agro-pecuaria, pesquería, comercio, minería, hidrocarburos, energía, industria, turismo y artesanía, de acuerdo a los planes nacionales y regionales.
2. Promover la formulación de proyectos de inversión productivos de carácter regional y macro regional.
3. Identificar oportunidades de inversión y promover la participación de la inversión pública y/o privada en los sectores del ámbito de competencia.
4. Identificar productos o servicios, cuya explotación se constituyan en motor del desarrollo económico sostenido.
5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
6. Coordinar y proponer la política regional en materia del desarrollo productivo sectorial que le compete.
7. Promover mecanismos y estrategias para el desarrollo productivo sostenible y la promoción empresarial en la Región Huancavelica.
8. Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad y asociatividad.
9. Promover políticas para generar una cultura de empresa.
10. Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada.
11. Crear Mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley.



12. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, para la organización y fortalecimiento de cadenas productivas competitivas y la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos.
13. Identificar y proponer, conforme a ley, el otorgamiento de concesiones, contratos, ventas o disolución de empresas, bienes y/o activos del Gobierno Regional, siempre que contribuya al desarrollo regional.
14. Proponer el programa de promoción de inversiones y exportaciones regionales.
15. Determinar las necesidades de estudios, proyectos e infraestructura que sea de interés del sector privado para su explotación en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, y evaluar sus resultados.
16. Promover la dinámica económica y ampliación de mercados locales, así como la participación de actores de las diferentes ramas de la actividad económica en el mercado regional y extra-regional.
17. Promover la exportación de productos competitivos del ámbito del Gobierno Regional.
18. Expedir resoluciones administrativas, en materia de su competencia.
19. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
20. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia agropecuaria, comercio, pesquería, artesanía, industria, turismo, energía, minas e hidrocarburos para fomentar el desarrollo económico local.
21. Propiciar los espacios públicos privados de concertación para el desarrollo económico regional.
22. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL AGRARIA

ARTÍCULO 82°. – La Dirección Regional Agraria es un órgano de línea responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y regionales del sector agrario.

La Dirección Regional Agraria mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO 83°. Las funciones de la Dirección Regional Agraria considerando las transferencias de funciones efectuadas por el gobierno central en materia agraria y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 51°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
2. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
3. Comprobar, validar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito regional; promoviendo la innovación tecnológica que modernice el sector agrario, para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenibles de los recursos naturales de la región.
4. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
5. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
6. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
7. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.



8. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
9. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
10. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
11. Identificar y proponer proyectos productivos de inversión regional en materia agraria.
12. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
13. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
14. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
15. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
16. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
17. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
18. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, dentro del marco normativo que lo regula. Así mismo, ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
19. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO 84°.- La Dirección Regional de Energía y Minas es el órgano responsable de la conducción de la política en materia de electricidad, minería e hidrocarburos de la región, ejecutando acciones de coordinación, supervisión, evaluación y de control de las actividades de hidrocarburos, electricidad y minería; promoviendo su competitividad y el desarrollo mediante el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

La Dirección Regional de Energía y Minas, ejerce las funciones propias del Sector Energía y Minas, en conformidad al Decreto Supremo N° 097-93-EM y Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM que delega funciones en materia de Minería, Hidrocarburos, Electricidad y Medio Ambiente y, de conformidad a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y demás normas legales vigentes.

La Dirección Regional de Energía y Minas mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 85°.- Las funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas considerando las transferencia de funciones realizada por el gobierno central en materia de energía y minas y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 59°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
3. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
4. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de hidrocarburos de la región.



5. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
6. Evaluar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de electricidad de la región.
7. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
8. Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región.
9. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
10. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
11. Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw. y menores a 10 MW (Minicentrales).
12. Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales
13. Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
14. Evaluar y aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de Hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios y Gasocentros y Plantas Envasadoras GLP).
15. Evaluar y aprobar de ser el caso los Estudios de Impacto Ambiental para la instalación de los establecimientos de venta al público de gas natural vehicular-GNV.
16. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP y Gasocentros)
17. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
18. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para los establecimientos de venta al público de gas natural vehicular-GNV.
19. Elaborar y promover Estudios Ambientales y Sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector.
20. Elaborar y promover Programas de Protección Ambiental y desarrollo sostenible.
21. Coordinar Talleres Previos a la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado.
22. Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado.
23. Inventariar los recursos e infraestructura de hidrocarburos de la región.
24. Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales).
25. Elaboración de proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP).
26. Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región.
27. Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
28. Evaluar y aprobar de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV.
29. Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasocentros).
30. Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30 MW.)
31. Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
32. Aprobar y supervisar los Programas de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes de niveles de Evaluación Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras Evaluaciones Ambientales) y sus modificaciones para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
33. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.



34. Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
35. Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.
36. Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.
37. Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados.
38. Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y exploraciones) en bases a los Términos de Referencia señalados en dicho plan, con el objetivo de:
 - a. Realizar inspecciones en campo.
 - b. Emitir los respectivos informes de fiscalización.
39. Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del Sector Minero a la sociedad civil.
40. Difundir políticas de gestión del Sector Minero y Procedimientos Administrativos relacionados.
41. Proceder a aplicar sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.
42. Administrar y alimentar el Inventario Regional Total de:
 - a. Recursos Mineros de la Región.
 - b. Unidades Operativas (exploración, explotación, beneficio).
 - c. Pasivos Ambientales existentes.
 - d. Prevención de conflictos en zonas de interés.
43. Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (MINTRA) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.
44. Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.
45. Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.
46. Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.
47. Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
48. Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
49. Cobranzas coactivas de sanciones de multas consentidas en vía administrativa.
50. Autorización de Plan de minado de canteras de materiales de construcción.
51. Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal.
52. Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.
53. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de peticiones, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.
54. Inventariar los recursos mineros de la región.
55. Procesar y analizar la información estadística sobre las actividades de pequeña minería y minería artesanal
56. Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
57. Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.
58. Las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Económico.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA

ARTÍCULO 86°.- La Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía es el órgano responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia promoción de inversiones, comercio, turismo, artesanía y de en el ámbito regional; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, en el ámbito regional.

La Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO 87°.- Las funciones de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de comercio, turismo, artesanía y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 55°, 63° y 64°, son las siguientes:



1. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la ejecución de la política de comercio, turismo y artesanía;
2. Orientar y promover el desarrollo de la exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad;
3. Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía, con participación del Gobierno Regional;
4. Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región;
5. Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con los Viceministros de Comercio Exterior y Turismo, para difundir la temática del comercio exterior, turismo y artesanía;
6. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
7. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
8. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
9. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
10. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
11. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
12. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
13. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
14. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
15. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
16. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
17. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
18. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.



19. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
20. Promover en incremento del turismo interno, receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines
21. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
22. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
23. Declarar eventos de interés turístico regional.
24. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
25. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
26. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
27. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
28. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
29. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
30. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
31. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
32. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
33. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
34. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
35. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
36. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
37. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
38. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
39. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
40. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
41. Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos interpuestos;
42. Las demás funciones que le asigne el Gobierno Regional.



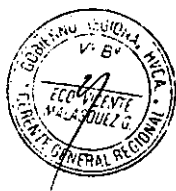
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 88°.- La Dirección Regional de Producción es el órgano responsable de ejecutar y supervisar las políticas aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación de los sectores industria y pesquería, en el ámbito regional.

La Dirección Regional de Producción mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO 89°. Las funciones de la Dirección Regional de Producción, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de pesquería e industria y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 52° y 54°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
2. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
3. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
4. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
5. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
6. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
7. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
8. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
9. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
10. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
11. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
12. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
13. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
14. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
15. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
16. Proponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las oportunidades y potencialidades con miras a la inversión privada dentro del marco del estudio de zonificación económica y ecológica regional.
17. Coordinar con otros organismos de la administración pública y entes privados los asuntos dentro de su competencia.
18. Promover y fomentar la competitividad en las empresas productivas, extractivas y de transformación en el marco del plan regional de competitividad.
19. Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.



SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

ARTÍCULO 90°.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación es el órgano encargado incentivar, apoyar, promover la inversión privada, y la competitividad en el ámbito regional en concordancia a la normatividad, potencialidades y necesidades de la Región.

La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e innovación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 91°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación son las siguientes:

1. Promover la imagen de la región como destino de la inversión privada.
2. Promover y desarrollar estrategias para instaurar la cultura de Competitividad en las actividades económicas de la Región y centros de formación.
3. Formular, implementar y actualizar el Plan Regional de Promoción de Inversiones.
4. Liderar la implementación y actualización del Plan de Competitividad regional.
5. Formular, monitorear y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias regionales de promoción de la inversión privada y competitividad.
6. Identificar y definir las oportunidades de inversión en base a la vocación productiva y potencialidades.
7. Promover la inversión privada en infraestructura productiva regional, mediante las modalidades contractuales establecidas por la ley.
8. Administrar y desarrollar una plataforma de información (Estudios de mercado, rentabilidad, Benchmarking, demanda, precios, etc.) que oriente a los inversionistas potenciales, empresas y productores sobre oportunidades inversión y negocios.
9. Identificar y proponer alternativas que faciliten los procesos de promoción de la inversión privada y promoción de exportaciones.
10. Apoyar al desarrollo de acciones, estrategias y programas de comercialización de productos en el mercado nacional y en particular a productos con potencial exportable.
11. Promover en el sector público y privado el apoyo al desarrollo de productos para alcanzar estándares de calidad y competitividad.
12. Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
13. Coordinar con los órganos competentes la supervisión y fiscalización de los contratos de privatización o concesión.
14. Implementar un centro de documentación empresarial.
15. Promover la provisión de recursos económicos y financieros a la micro y pequeña empresa y en general a las actividades productivas de la región.
16. Promover la participación empresarial en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
17. Promover e impulsar la competitividad empresarial regional.
18. Difundir el plan de competitividad regional
19. Realizar otras funciones que sean asignadas



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 92°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, que ejerce funciones específicas en materia de estudios y ejecución de obras, supervisión y liquidación de proyectos de inversión; así como también ejerce funciones en materia de transportes, comunicaciones para tal efecto coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en las referidas materias.

La Gerencia Regional de Infraestructura mantiene dependencia de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 93°.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el logro de sus fines y objetivos, tiene la siguiente estructura:

1. Sub Gerencia de Estudios
2. Sub Gerencia de Obras
3. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



ARTÍCULO 94°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

1. Formular políticas regionales en materia de: vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcciones.
2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de proyectos de infraestructura vial, proyectos de comunicaciones y telecomunicaciones y proyectos de construcción en la Región.
3. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
4. Dirigir la formulación de anteproyectos y proyectos de infraestructura de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
5. Dirigir y supervisar el proceso técnico y la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal
6. Mantener actualizada la información vial de la Región.
7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de instalación, explotación y mantenimiento de los servicios de comunicación y telecomunicaciones en la Región, fomentando su desarrollo y fortaleciéndolo con una red pública de comunicaciones en la región.
8. Ejecutar los programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
9. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
10. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
11. Promover y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
12. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
13. Emitir las opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el titular del pliego.
14. Determinar la modalidad de ejecución de las obras de Gobierno Regional e instancias descentralizadas.
15. Otras funciones que le sean asignadas.



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ARTICULO 95°.- La Sub Gerencia de Estudios es la responsable de formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de inversión pública en sus diferentes niveles (Pre inversión, Inversión) referidos a Infraestructura, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional, al Presupuesto Participativo y por acuerdo de la alta dirección del Gobierno Regional; igualmente, tiene la responsabilidad de formular proyectos de carácter macro regional en concordancia con los lineamientos de política dictados por la instancia nacional o regional correspondiente, en el que se enmarca el proyecto de inversión pública.

La Sub Gerencia de Estudios mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 96°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Estudios son las siguientes:



1. Fomentar la formulación de proyectos de inversión en el ámbito regional a fin de consolidar el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
2. Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Plan Anual de Inversiones.
3. Formular, evaluar, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ingeniería, construcción y obras de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes de los gobiernos locales y sectoriales.
4. Elaborar el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados por las diversas modalidades.
5. Formular Expedientes Técnicos de los proyectos u obras de competencia del Gobierno Regional Huancavelica.
6. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de ingeniería y construcción civil a nivel regional.
7. Incitar la realización de proyectos de ingeniería y obras urbano - rurales a nivel de la región.
8. Formular directivas y normas para su diligencia en el desarrollo y ejecución de estudios.
9. Dirigir, supervisar e informar sobre la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente.
10. Concertar y establecer los convenios y/o contratos a suscribir con las instituciones de la región y la población organizada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
11. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
12. Solicitar la opinión favorable de la dependencia correspondiente antes de remitir el perfil para su evaluación, cuando los gastos de operación y mantenimiento estén a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la unidad formuladora.
13. Atender las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de estudios de pre inversión, en coordinación con la oficina de participación ciudadana.
14. Identificar y formular proyectos de inversión pública, de acuerdo a los lineamientos nacionales de inversión y el establecimiento de prioridades de la región.
15. Elaborar y suscribir los estudios de Pre Inversión de carácter macro regional, referidos al desarrollo de la infraestructura, siendo responsable del contenido de los mismos.
16. Otras funciones que le sean asignadas.



SUB GERENCIA DE OBRAS

ARTICULO 97°.- La Sub Gerencia de Obras es la responsable de ejecutar procesos técnicos de la ejecución de obras según el programa de inversiones, conforme al marco normativo existente, a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional, al Presupuesto Participativo y por acuerdo de la alta dirección del Gobierno Regional Huancavelica.

La Sub Gerencia de Obras mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 98°. Sus funciones son las siguientes:

1. Ejecutar los proyectos y obras comprendidas en el Plan de Desarrollo Regional de Inversiones con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
2. Priorizar la ejecución obras, a nivel de Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con las otras gerencias regionales, sub - regionales y entes involucrados.
3. Preparar los términos de referencia y bases para ejecución de obras por contrata, administración directa y convenio.
4. Presentar informes técnicos de avance físico y financiero de obras compatibilizando con la ejecución presupuestal, emitiendo opinión al respecto.
5. Dar conformidad y visado a las obras propuestas como adicionales en concordancia con las normas legales al respecto.
6. Mantener actualizado en un banco de datos, los precios unitarios de las principales partidas que intervienen en los presupuestos de obras.
7. Formular convenios a celebrarse para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, convenio y/o contrato.
8. Ejecutar los proyectos y obras relacionadas a rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales en el ámbito del Gobierno Regional en concordancia a la normatividad técnica y legal vigente.
9. Evaluar los resultados y el impacto de los proyectos y obras ejecutadas.
10. Proponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, las comisiones de evaluación de las propuestas para los concursos de méritos de supervisión de estudios y licitación de obras.
11. Puntualizar indicadores de gestión que permitan apreciar el avance que está logrando la Sub Gerencia de Obras, de igual manera efectuar su seguimiento y en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
12. Otras funciones que le sean asignadas.



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 99°.- Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el órgano responsable de programar y ejecutar actividades para integrar la región, buscando que los servicios de transporte e infraestructura vial sean eficientes, seguros y sostenibles, así mismo promover el crecimiento de los servicios de comunicaciones; tendientes a contribuir y alcanzar el desarrollo integral y armónico de la región, con sujeción a ley.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 100°. Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 56° y 57°, son las siguientes:

Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
3. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.



4. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
5. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.
7. Velar por la preservación del patrimonio vial departamental, incluyendo los derechos de vía.
8. Organizar, establecer y coordinar con los entes ejecutores a fin de mantener actualizado el inventario vial de carreteras y puentes.
9. Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con las emergencias que afecten las vías.
10. Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas
11. Mantener actualizado los registros necesarios que permitan el conocimiento oportuno de la realidad de transporte terrestre en el ámbito departamental.
12. Realizar operativos opinados e inopinados.
13. Actualizar los padrones vehiculares de las empresas de transportes en ómnibus.
14. Realizar el seguimiento y analizar las nuevas tendencias en convergencia, numeración, señalización y atribución de frecuencias.
15. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
16. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
17. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
18. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
19. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
20. Promover la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de comunicaciones.
21. Diseña y ejecutar proyectos dirigidos a ampliar el acceso de los servicios de comunicaciones en las zonas de mayor pobreza y aislamiento del departamento, en coordinación con la Dirección Regional.
22. Planificar y promover el desarrollo de los servicios postales.
23. Supervisar el cumplimiento de los términos del contrato de concesión y la legislación postal para garantizar las condiciones de calidad, regularidad y seguridad.
24. Otras funciones que le sean asignadas.



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 101º.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano, responsable de la protección del medio ambiente y "de los recursos naturales" de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 102º.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.
2. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas



3. Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos

ARTICULO 103º. Las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los Planes de Desarrollo del Gobierno Regional.
2. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
3. Promover el desarrollo de proyectos integrales ambientales de cobertura regional.
4. Promover y ejecutar proyectos y obras de protección, mejoramiento, manejo adecuado y conservación de recursos hídricos, de suelos, flora y fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, mineros, agropecuarios y camélidos sudamericanos.
5. Conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
6. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
7. Promover y preservar la salud ambiental y el mejoramiento de la calidad ambiental en el ámbito de la región.
8. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
9. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
10. Aprobar y Supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
11. Supervisar el cumplimiento de los estudios de impacto ambiental (EIAS) de la Región Huancavelica, implementando las acciones correctivas e imponiéndolas sanciones correspondientes.
12. Administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a ley
13. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
14. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
15. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
16. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
17. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
18. Promover la investigación de los recursos naturales en la región.
19. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
20. Expedir resoluciones administrativas y sectoriales en materia de su competencia.
21. Promover la aplicación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica.
22. Otras funciones que le sean asignadas.



SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 104°.- La Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente es el órgano responsable de la administración de las actividades relacionadas a la gestión de la calidad ambiental para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, en la búsqueda de una calidad de vida superior para los habitantes de la Región Huancavelica

La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO 105°.- Las funciones de la Sub gerencia de Gestión del Medio Ambiente, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia ambiental y ordenamiento territorial y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 53°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisión ambiental regional- CAR- Huancavelica.
3. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
4. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
6. Proponer la formulación de proyectos para la conservación del medio ambiente.
7. Formular y evaluar y actualizar la Agenda Ambiental Regional para ser aprobado por el Consejo Regional.
8. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
9. Difundir y aplicar, según corresponda, la normatividad ambiental.
10. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
12. Seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de la Agenda Ambiental Regional y el Plan de Acción Ambiental Regional.
13. Revisión y opinión de los estudios de impacto ambiental y proyectos ambientales presentados ante el Gobierno Regional de Huancavelica.
14. Promover y ejecutar la zonificación ecológica y económica en la Región Huancavelica.
15. Apoyar en la solución de conflictos ambientales.
16. Otras funciones que le sean asignadas.



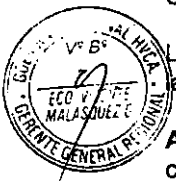
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 106°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas es el órgano encargado de la ejecución de las políticas, programas y proyectos relacionados a la administración de los recursos naturales con que cuenta la Región Huancavelica.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas tiene adscrita a su despacho a la Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO 107°.- Las funciones de la Sub gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de recursos naturales



y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 51° y 53°, son las siguientes:

1. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
3. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares; conforme a Ley.
4. Formular y coordinar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
5. Proponer la formulación y ejecución de proyectos de alcance regional para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
6. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del sistema nacional de áreas protegidas.
7. Asistir en el uso sostenible de los recursos forestales y de camélidos sudamericanos y de la biodiversidad en el ámbito regional, desarrollando acciones de vigilancia y control con otras instituciones.
8. Ejecutar acciones para la gestión sostenible de los recursos naturales en el ámbito regional.
9. Organizar la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
10. Difundir la protección de los recursos naturales que se encuentren en extinción en el ámbito regional.
11. Difundir y aplicar la normatividad sobre recursos naturales.
12. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos proyectos y estudios sobre el uso racional de los recursos naturales de la Región Huancavelica.
13. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesarios para su adecuado funcionamiento.



COORDINADORA REGIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

ARTICULO xxx°.- La Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos es el órgano encargado de la promoción, protección y vigilancia del recurso camélidos en la región, así como de las actividades, programas y proyectos relacionados a la mejora y desarrollo de dicho recurso con que cuenta la Región Huancavelica.

La Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos mantiene relación de dependencia con la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Arreas Protegidas.

ARTICULO xxx°.- La Coordinadora Regional de Camélidos Sudamericanos tiene las siguientes funciones:

- 1 Promoción y difusión de las actividades en materia de camélidos sudamericanos, en coordinación con el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS).
- 2 Elaboración de boletines, revistas y folletos en el área del sector de los camélidos.
- 3 Participación y coordinación de imagen institucional del Gobierno Regional
- 4 Organización, conducción de programas radiales a nivel regional y nacional.
- 5 Responsable de todas las notas de prensa que se desprenda de las labores propias que el Gobierno Regional de Huancavelica desarrolle en el sector de los camélidos.
- 6 Otras funciones que le sean asignadas.



CAPITULO X

ORGANOS DESCONCENTRADOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL

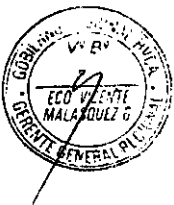
ARTICULO 108º.- El Hospital Departamental es un establecimiento de salud que cubre un espacio geo-social; están encargados de prestar atención integral de salud a las personas, cuentan con más de cuatro especialidades de atención médica, realizando además acciones preventivas, a través de los programas de salud; y recuperativas a través de especialidades.

El Hospital Departamental mantiene dependencia jerárquica en el aspecto normativo y funcional con la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO 109º. La organización y funcionamiento del Hospital Departamental, se establecen en su correspondiente Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Regional.

ARTICULO 110º. Son funciones del Hospital Departamental las siguientes:

1. Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios de salud, a través de los departamentos de atención intermedia y final, así como mejorar y conservar la infraestructura del hospital.
2. Planificar, programar y gestionar acciones, a fin de lograr una atención eficiente, oportuna y permanente en los servicios y actividades que se brinda a los usuarios.
3. Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas en vigencia.
4. Administrar y controlar el patrimonio asignado y los que le fueran dados por encargo; así como evaluar y determinar su uso y destino final, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.
5. Aprobar asuntos administrativos y sectoriales de los órganos estructurados.
6. Ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas administrativos para la producción de servicios y el soporte para la toma de decisiones.
7. Desarrollar actividades de docencia académica e investigación según programación y suscripción de convenios.
8. Fomentar la capacitación y el desarrollo de personal del hospital.
9. Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
10. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
11. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
12. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
13. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
14. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
15. Otras funciones que le sean asignadas.



GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA

ARTICULO 111º. La Gerencia Sub Regional Acobamba es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica, con

sede en la ciudad de Acobamba; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

GERENCIA SUB REGIONAL ANGARAES

ARTICULO 112°. La Gerencia Sub Regional Angaraes es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Lircay; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA

ARTICULO 113°. La Gerencia Sub Regional Castrovirreyna es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Castrovirreyna; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP

ARTICULO 114°. La Gerencia Sub Regional Churcampa es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Churcampa; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARÁ



ARTICULO 115°. La Gerencia Sub Regional Huaytará es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Huaytará; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA

ARTICULO 116°. La Gerencia Sub Regional Tayacaja es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Pampas; su organización y funciones están definidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

CAPITULO XI

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

PROYECTOS ESPECIALES

ARTICULO 117.- Se considera a todo proyecto especial motivado por la inversión pública, privada o por las entidades extranjeras cooperantes.

La organización y funcionamiento de los Proyectos Especiales, están contenidos en su correspondiente manual de operaciones, cuya aprobación es mediante ordenanza regional.



LUCHA CONTRA LA POBREZA

ARTICULO 118.- Conforme a lo dispuesto en el Plan de Reordenamiento de las Unidades Ejecutoras, se ha previsto la creación de éste órgano estructurado, que permitirá en el futuro inyectar recursos financieros y presupuestales a la LUCHA CONTRA LA POBREZA, el que se hará frontal para disminuir los índices que actualmente nos agobian.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES



ARTICULO 119.- El Gobierno Regional Huancavelica mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.

ARTICULO 120.- El Gobierno Regional Huancavelica mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás gobiernos regionales y otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones, y de coordinación en espacios macro regionales.



TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) será formulado a nivel de cada unidad ejecutora presupuestal, desagregado por órgano estructurado y unidades orgánicas, aprobado mediante Ordenanza Regional, en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia.



SEGUNDA: Cada Unidad Ejecutora presupuestal en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, contara con un Presupuesto Analítico de Personal (PAP) desagregado por órgano estructurado y unidades orgánicas, documento de gestión que será aprobado por la Gerencia General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional.

TERCERA: Cada unidad ejecutora presupuestal contara con un Cuadro Nominativo de Personal (CNP), donde se relacione cargos, plazas y trabajadores asignados. Dicho documento de gestión será aprobado por la Gerencia General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional.

CUARTA: La Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficinas Regionales, Oficinas Ejecutivas, Gerencias Regionales y Gerencias Sub Regionales, contarán individualmente con su respectivo Manual de Organización y Funciones (MOF), documento que de manera unitaria será aprobado mediante Decreto Regional, con la conformidad del directorio de gerencias regionales.

QUINTA: El Gobierno Regional Huancavelica contara con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), documento unitario que, con arreglo a ley, será aprobado mediante Ordenanza Regional.



SEXTA: Los trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; en tanto su régimen pensionario se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen; los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

SEPTIMA: El Régimen Económico y Financiero del Gobierno Regional Huancavelica se encuentra definido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley Anual del Presupuesto para el Sector Público y normas complementarias, así como en la correspondiente Ley de Endeudamiento.

OCTAVA: La Presidencia Regional dictara normas y disposiciones a través de Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Las Resoluciones Ejecutivas Regionales norman asuntos de carácter administrativo.

NOVENA: El Gerente General Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter particular, con el objeto de resolver todo asunto administrativo de carácter normativo y/o ejecutivo con alcance al Gobierno Regional, denominado "Resolución Gerencial General Regional".



DÉCIMA: El Gerente de una Oficina Regional está facultado para emitir dispositivo de carácter particular denominado "Resolución Gerencial Regional", a través del cual resuelve asuntos administrativos de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA: El Gerente de una Gerencia Subregional está facultado para emitir un dispositivo de carácter particular, denominado "Resolución Gerencial Subregional", a través del cual ejecuta políticas sectoriales integradas en un determinado territorio de la jurisdicción regional, de conformidad con los lineamientos nacionales y regionales; para tal efecto conoce y resuelve asuntos administrativos y sectoriales que se originen en la Gerencia Subregional a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: De conformidad con la normatividad vigente en materia de personal, el Director de Recursos Humanos de toda Unidad Operativa Presupuestal, -esta facultado para emitir "Resolución Directoral de Recursos Humanos", en los términos y condiciones establecidos.

DÉCIMA TERCERA: Toda resolución es suscrita por el funcionario o directivo titular con facultad para suscribirla, en su ausencia, solo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este ultimo cuente con la autorización resolutive de la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA: En adelante, cualquier norma legal que haga alusión a una Sub Gerencia sectorial, deberá entenderse que se refiere a la Gerencia Regional que por mandato del presente reglamento tiene asignada la respectiva función sectorial, por tanto dicha Gerencia Regional asumirá competencia de pleno derecho sin requerir autorización alguna.



CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional Huancavelica, se implementara paulatinamente acorde con los documentos de gestión actualizados a partir del nuevo Esquema Organizacional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 104 –GOB-REG-HVCA/CR del veintisiete de diciembre de dos mil siete y sus modificatorias.

SEGUNDA: La Comisión de Implementación de la Reestructuración Orgánica formulará y presentará la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) al Consejo Regional, para su correspondiente aprobación. Igual proceder a de seguir ante la Presidencia Regional para la aprobación que corresponda por parte de la Gerencia General Regional, de los siguientes documentos de gestión:

- A. Presupuesto Analítico de Personal (PAP),
- B. Cuadro Nominativo de Personal (CNP),
- C. Manual de Organización y Funciones (MOF)

TERCERA: Los procedimientos administrativos iniciados en una dependencia del Gobierno Regional, antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, asumiendo competencia para tal efecto la respectiva gerencia regional.

CUARTA: La disolución de las dependencias sectoriales, como consecuencia del proceso de reestructuración, se regirá por:

- A. La Oficina Regional de Administración, con declaración jurada y bajo responsabilidad de los declarantes, administrativa, civil y penal, recibirá el inventario físico de los bienes, del acervo documentario y del personal por parte de cada dependencia sectorial, documentos que serán suscritos por el titular de la dependencia sectorial, el administrador, jefe de personal, jefe de presupuesto, asesor legal, o los que hagan sus veces.
- B. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizara el cierre y apertura presupuestal correspondiente, de ser el caso.
- C. La Gerencia General Regional transferirá el acervo documentario, en tanto el titular del pliego, el presupuesto, a las Gerencias Regionales y Gerencias Sub Regionales que correspondan, a partir del cual asumen competencias en los asuntos que este reglamento así lo establece.



D. La Gerencia General Regional dispondrá el desplazamiento de personal hacia las unidades orgánicas que correspondan, de conformidad con el nuevo Cuadro Nominativo de Personal.

El procedimiento antes descrito, debe cumplirse en plazo no mayor a ciento ochenta días calendarios contados desde la entrada en vigencia de este Reglamento.

QUINTA: La Gerencia General Regional en plazo no mayor a noventa (90) días de aprobado este reglamento, deberá normar sobre el uso de sellos, formatos, logos, códigos y comunicaciones escritas.

SEXTA: Las ciento ochenta y cinco funciones y competencias referidas en la Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" que han sido transferidas o están en proceso de transferencia se incluyen en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF); su aplicabilidad es conforme al procedimiento de transferencia de funciones y competencias de la PCM.



CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan sin efecto todas las normas legales que para los efectos se opongan al contenido del presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Organización y Funciones y la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el diario encargado de publicaciones judiciales en la capital de la región, incluido el portal electrónico del Gobierno Regional.

ANEXOS

ANEXO 1: Organigrama Estructural Modificado del Gobierno Regional Huancavelica.



ANEXO N° 1
Organigrama Estructural del Gobierno Regional Huancavelica

